



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 959-2018/MPS-GDEL

Sullana, 25 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 032812 del 22.10.2018, presentado por la Sra. VASQUEZ SIANCAS TITIANA ANALY, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2016/MPS de fecha 27.09.2016 y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS, Versión que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual precisa presentar como requisitos en su N° de Orden 13.001, establecimientos con un área de hasta 100m²: Formato de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta Poder del representante con firma legalizada (persona natural) o Declaración Jurada Simple de la Vigencia de Poder (persona jurídica) consignar recibo de Pago por derecho de tramitación, copia simple para servicios relacionados con la salud, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera, Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en Calle Grau N° 730 - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Venta de Pan y Productos Lácteos**.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10432442921, N° DNI 43244292, Recibo de Pago N° 201800074240-201800074239 (22.10.2018), y ha firmado Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, le corresponde asignarle **CZ: Zona de Comercio Zonal**.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como Código General: Comercio de Productos Manufacturados Predominantemente de Consumo Inmediato, Sub Código: Comercio de Productos Alimenticios, Código: 33106: **Venta de Pan y Productos Lácteos**.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1256**, aprueba la **Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y el DECRETO LEGISLATIVO N° 1246**, aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativas, con la finalidad de hacer predecibles los requisitos y plazos de los procedimientos administrativos y lograr la optimización de los servicios en las entidades públicas del estado, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano, por lo tanto según la exigencias normativas antes expuestas corresponde otorgar la licencia de funcionamiento sin perjuicio de las exigencias posteriores.

Que, de conformidad con la **LEY N° 28681**, artículo 14°, **PROHIBICIÓN PARA MENORES DE EDAD**.- Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realice tenga autorización municipal para su giro o modalidad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- **ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR**.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta LA **ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Funcionamiento N° 28976, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, que se detalla mediante el Certificado N° 007201-18, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : VASQUEZ SIANCAS TITIANA ANALY.
 N° DNI - RUC : 43244292 – 10432442921.
 GIRO Y/O ACTIVIDAD : VENTA DE PAN Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 UBICACION : CALLE GRAU N° 730 – SULLANA.
 AREA : 40.00 M2.
 CAPACIDAD DE AFORO : 15 PERSONAS.
 CODIGO CATASTRAL : 200601003510210A0101001.
 HORARIO DE ATENCION : 6:00 AM A 10:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
 NIVEL DE RIESGO : NR1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, realizar actividades tales como, comercio y consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, facilitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o contravenir el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres, en caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente el proceso de clausura y revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO.- Del mismo modo queda prohibido de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente el proceso de clausura y revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro y área, sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de clausura y revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Póngase de conocimiento a la Gerencia de Control Municipal, para que atreves de la Unidad de Fiscalización, realicen las inspecciones necesarias del local antes mencionado, de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Vigentes así como los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento Definitiva, de transgredirlas caso contrario tome las acciones necesarias que conlleven a la Clausura y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
 - GDEL
 - SGPE
 - SGCM
 - SGI
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
 Gerente de Desarrollo Económico Local